



TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
SECRETARÍA SALA LABORAL
Calle 20 No. 2ª – 20 Telefax: 4213829
Correo electrónico: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADO No. 042 del catorce (14) de marzo del 2023

	RADICADO	PROCESO	FECHA AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	MAG. PONENTE	LIBRO FOLIO
1	47-001-31-05-005-2018-00393-01	ORDINARIO	13-03-2023	ANA MARGARITA NAVARRO CUAO	U.G.P.P.	<p>OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Superior, en proveído de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023), que NO CASÓ la sentencia proferida por esta Sala el veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).</p> <p>Una vez ejecutoriado este proveído, por secretaría devuélvase el expediente al juzgado de origen. Ver Auto</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 49 F.525
2	47-001-31-05-001-2019-00234-01	ORDINARIO	13-03-2023	ADRIANA DEL CARMEN GUTIÉRREZ BUSTAMANTE	ACTIVOS S.A.S Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A	<p>OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Superior, en proveído de fecha primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023), que ACEPTÓ EL DESISTIMIENTO del recurso de casación interpuesto contra la sentencia proferida por esta Sala el dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).</p> <p>Una vez ejecutoriado este proveído, por secretaría devuélvase el expediente al juzgado de origen.. Ver Auto</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 50 F 396
3	47-001-31-05-004-2015-00108-01	ORDINARIO	13-03-2023	JULIA EDITH PEREZ GRANADOS Y OTRA	PORVENIR S.A	<p>OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Superior, en proveído de fecha siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023), que NO CASÓ la sentencia proferida por esta Sala el veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019).</p>	Dr. ROBERTO LAFAURIE	L45 F377

						Una vez ejecutoriado este proveído, por secretaría devuélvase el expediente al juzgado de origen. Ver Auto		
4	47-001-31-05-004-2017-00449-01	ORDINARIO	13-03-2023	SILENA ACOSTA TORRES	COLPENSIONES	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Superior, en proveído de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), que NO CASÓ la sentencia proferida por esta Sala el seis (6) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). Una vez ejecutoriado este proveído, por secretaría devuélvase el expediente al juzgado de origen. Ver Auto	Dr. LAFAURIE PACHECO	L.47 F426
5	47-001-31-05-001-2018-00242-01	ORDINARIO	13-03-2023	LORENZA LÓPEZ CAMARGO	UGPP	Señálese fecha de decisión para el veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Ver Auto	DR. LAFAURIE PACHECO	L 51 F 526
6	47-001-31-05-004-2019-00066-01	ORDINARIO	13-03-2023	CLARA EUGENIA GALVIS CARDENAS	COLPENSIONES, PORVENIR S.A Y COLFONDOS S.A	En razón de lo anterior, este Despacho tendrá a la SOCIEDAD AHUMADA ABOGADOS ASESORIA & CONSULTORIA S.A.S. representada por MARIE PAOLA ROSALES CHIMA como apoderada principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" y a la Doctora MARGARITA MARIA FERREIRA HENRIQUEZ, como apoderada sustituta, para representar a la parte demandada dentro del proceso. Señálese fecha de decisión para el día veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Ver Auto	DR. LAFAURIE PACHECO	L 51 F 369
7	47-001-31-05-003-2019-00253-01	ORDINARIO	13-03-2023	NUBIA MARISOL MORA ORTIZ	SERVISALUD DEL CARIBE SAS	Señálese fecha de decisión para el veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Ver Auto	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 134
8	47-001-31-05-005-2020-00030-01	ORDINARIO	13-03-2023	ROSA DE LOURDES MAIGUEL DE E CHEVERRY	COMPAÑÍA FRUTERA DE SEVILLA LLC	Señálese fecha de decisión para el veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).. Ver Auto	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 109
9	47-001-31-05-002-2020-00114-01	ORDINARIO	13-03-2023	LOURDES ESPERANZA PU MAREJO AGUIRRE	COLPENSIONES, PORVENIR S. A Y PROTECCIÓN S.A	En razón de lo anterior, este Despacho tendrá a la SOCIEDAD AHUMADA ABOGADOS ASESORIA & CONSULTORIA S.A.S. representada por MARIE PAOLA ROSALES CHIMA como apoderada	DR. LAFAURIE PACHECO	L 51 F 493

						principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" y a la Doctora MARGARITA MARIA FERREIRA HENRIQUEZ, como apoderada sustituta, para representar a la parte demandada dentro del proceso. Señálese fecha de decisión para el día veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Ver Auto		
10	47-001-31-05-001-2021-00069-01	ORDINARIO	13-03-2023	CARLOS ENRIQUE PEREZ FRANCO	CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S	Señálese fecha de decisión para el veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Ver Auto	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 115
11	47-001-31-05-004-2021-00122-01	ORDINARIO	13-03-2023	NACIRYS DEL CARMEN ACOSTA RODRIGUEZ	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.	En razón de lo anterior, este Despacho tendrá a la SOCIEDAD AHUMADA ABOGADOS ASESORIA & CONSULTORIA S.A.S. representada por MARIE PAOLA ROSALES CHIMA como apoderada principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" y a la Doctora MARGARITA MARIA FERREIRA HENRIQUEZ, como apoderada sustituta, para representar a la parte demandada dentro del proceso. Señálese fecha de decisión para el día veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Ver Auto	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 125
12	47-001-31-05-005-2021-00124-01	ORDINARIO	13-03-2023	ANAIS TORRADO CACERES	COLPENSIONES	En razón de lo anterior, este Despacho tendrá a la SOCIEDAD AHUMADA ABOGADOS ASESORIA & CONSULTORIA S.A.S. representada por MARIE PAOLA ROSALES CHIMA como apoderada principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" y a la Doctora MARGARITA MARIA FERREIRA HENRIQUEZ, como apoderada sustituta, para representar a la parte demandada dentro del proceso. Señálese fecha de decisión para el día veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Ver Auto	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 178
13	47-001-31-05-005-2021-00142-01	ORDINARIO	13-03-2023	ALEX ALBERTO ORTEGA VENERA	COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CARIBE LIMITADA COLVISEG DEL CARIBE	Señálese fecha de decisión para el veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Ver Auto	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 119

					LIMITADA			
14	47-001-31-05-005-2021-00356-01	ORDINARIO	13-03-2023	HERMES CASSIANE RODRIGUEZ	COLPENSIONES Y COLFONDOS	<p>En razón de lo anterior, este Despacho tendrá a la SOCIEDAD AHUMADA ABOGADOS ASESORIA & CONSULTORIA S.A.S. representada por MARIE PAOLA ROSALES CHIMA como apoderada principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" y a la Doctora MARGARITA MARIA FERREIRA HENRIQUEZ, como apoderada sustituta, para representar a la parte demandada dentro del proceso.</p> <p>Señálese fecha de decisión para el día veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Ver Auto</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 179
15	47-189-31-05-001-2019-00251-01	ORDINARIO	13-03-2023	VICTOR MANUEL EGEA GOMEZ	DRUMMOND LTD	<p>PRIMERO: CONCEDER el recurso extraordinario de casación, interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada contra la sentencia del 19 de julio de 2022 y contra la sentencia complementaria del 9 de septiembre de 2022 proferidas por esta Corporación.</p> <p>Se deja constancia que esta decisión fue estudiada y aprobada de manera virtual. Ver Auto</p>	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 51 F 85
16	47-001-31-05-003-2021-00405-01	ORDINARIO	13-03-2023	GUSTAVO ALONSO ABELLO GAMEZ	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A	<p>PRIMERO: NO CONCEDER el recurso extraordinario de casación, interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada contra la sentencia proferida por esta Corporación el 14 de septiembre de 2022.</p> <p>SEGUNDO: Una vez en firme el presente auto, DEVUÉLVASE el expediente al juzgado de origen, para lo de su cargo. Ver Auto</p>	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 52 F 137
17	47-001-31-05-005-2020-00200-01	ORDINARIO	13-03-2023	ANA REGINA PARDO MORANO	INTEGRAL DE SERVICIOS TECNICOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN	<p>PRIMERO: NO CONCEDER el recurso extraordinario de casación, interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada contra la sentencia proferida por esta Corporación el 26 de septiembre de 2022.</p> <p>SEGUNDO: Una vez en firme el presente auto, DEVUÉLVASE el expediente al juzgado de origen,</p>	Dr. MARCUCCI DIAZGRANADOS	L 52 F 333

						para lo de su cargo.. Ver Auto		
18	47-001-31-05-001-2022-00182-01	ORDINARIO	13-03-2023	ALBER DE JESÚS BARROS AREVALO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y UGPP.	Prográmese el día veintiuno (21) de marzo de 2023, para dictar sentencia escrita dentro del proceso de la referencia. Ver Auto	Dr. QUANT AREVALO	L 53 F 98
19	47-245-31-05-001-2015-00115-01	EJECUTIVO	13-03-2023	HERNANDO SAUCEDO GONZÁLEZ	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL BANCO - MAGDALENA	Prográmese el día veintiuno (21) de marzo de 2023, para dictar sentencia escrita dentro del proceso de la referencia. Ver Auto	Dr. QUANT AREVALO	L. 53 F. 247
20	47-189-31-05-001-2020-00058-01	ORDINARIO	13-03-2023	MOISES ENRIQUE JIMENEZ OBISPO	AUSTIN INGENIEROS COLOMBIA SAS	Prográmese el día veintiuno (21) de marzo de 2023, para dictar sentencia escrita dentro del proceso de la referencia. Ver Auto	Dr. QUANT AREVALO	L 53 F 94
21	47-001-31-05-001-2021-00097-01	ORDINARIO	13-03-2023	FANNY MARÍA TANG MEZA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ALEJANDRO PROSPERO REVEREND Y FACTURAS Y PROCESOS DE LA COSTA E.A.T.	Prográmese el día veintiuno (21) de marzo de 2023, para dictar sentencia escrita dentro del proceso de la referencia.. Ver Auto	Dr. QUANT AREVALO	L 53 F 90
22	47-001-31-05-002-2021-00102-01	ORDINARIO	13-03-2023	YESIKA PAOLA OSPINO LEÓN actuando en nombre propio y en nombre de su hijo menor ADAN JOSÉ DE LA HOZ OSPINO	COLPENSIONES Y BETTY GUIOMAR NUÑEZ PERDOMO como litisconsorte necesario	Prográmese el día veintiuno (21) de marzo de 2023, para dictar sentencia escrita dentro del proceso de la referencia. Ver Auto	Dr. QUANT AREVALO	L. 52 F.393
23	47-001-31-05-001-2021-00332-01	ORDINARIO	13-03-2023	MARTHA CECILIA GIL BOLAÑO	PORVENIR S. A	Prográmese el día veintiuno (21) de marzo de 2023, para dictar sentencia escrita dentro del proceso de la referencia. Ver Auto	Dr. QUANT AREVALO	L 53 F 102
24	47-001-31-05-002-2022-00060-01	ORDINARIO	13-03-2023	ALBERTO ALFONSO ALBUS DIAZGRANADOS	COLPENSIONES, PROTECCION S.A, y la vinculada COLFONDOS	Prográmese el día veintiuno (21) de marzo de 2023, para dictar sentencia escrita dentro del proceso de la referencia. Ver Auto	Dr. QUANT AREVALO	L 53 F.131
25	47-001-31-05-002-2021-00228-01	ORDINARIO	13-03-2023	ISABEL MATILDE CHARRIS ROMERO	UGPP y DOLORES TRANSITO GALVIS FRANCO	Prográmese el día veintiuno (21) de marzo de 2023, para dictar sentencia escrita dentro del proceso de la referencia. Ver Auto	DR. QUANT AREVALO	L. 53 F 36
26	47-001-31-05-004-2019-00410-02	ORDINARIO	13-03-2023	JOSE LUIS DELUQUE POVEA	COLPENSIONES	Prográmese el día veintiuno (21) de marzo de 2023, para dictar sentencia escrita dentro del proceso de la referencia. Ver Auto	Dr. QUANT AREVALO	L 53 F.133
27	47-001-31-05-002-2022-00153-01	ORDINARIO	13-03-2023	RUBIELA DE JESUS GARCÍA	COLPENSIONES	Prográmese el día veintiuno (21) de marzo de 2023, para dictar sentencia escrita dentro del proceso de la referencia. Ver Auto	Dr. QUANT AREVALO	L 53 F.135
28	47-001-31-05-005-2016-00208-01	EJECUTIVO	13-03-2023	SALEM NADJAR BARRAZA	DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA	De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y al surtirse ante esta instancia el recurso de	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 51 F 473

					MARTA.	<p>apelación interpuesto contra un auto, se ordena correr traslado a las partes (demandantedemandadas) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado.. Ver Auto</p>		
29	47-001-31-05-003-2016-00260-01	ORDINARIO	13-03-2023	JOSE ALGARIN MARTINEZ	INVERSIONES LAS PALMAS EN LIQUIDACION Y EL GRAN PALMAR LTDA EN LIQUIDACION	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 146
30	47-001-31-05-004-2017-00288-01	ORDINARIO	13-03-2023	MIGUEL ORLANDO VARGAS PAEZ	COLPENSIONES	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 141
31	47-245-31-05-001-2020-00036-03	ORDINARIO	13-03-2023	BEATRIZ VANEGAS QUINTERO	CREZCAMOS S.A	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y al surtirse ante esta instancia el Grado</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 80

						<p>Jurisdiccional de Consulta, se ordena correr traslado a las partes (demandante-demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días, con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado.</p> <p>Ver Auto</p>		
32	47-001-31-05-001-2020-00258-01	ORDINARIO	13-03-2023	BELKYS ASNETH NUÑEZ ECHEVERRIA	SOCIEDAD MEDICA DE SANTA MARTA S.A.S	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado.</p> <p>Ver Auto</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 137
33	47-001-31-05-001-2021-00050-02	ORDINARIO	13-03-2023	ELKIN GEOVANNY RIVAS ROYET	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado.</p> <p>Ver Auto</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 138

34	47-001-31-05-003-2021-00096-01	ORDINARIO	13-03-2023	VILMA ESTHER GARI SANCHEZ	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. EN LIQUIDACIÓN	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y al surtirse ante esta instancia los recursos de apelación interpuestos por las partes, se ordena correr traslado a las partes (demandante-demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 84
35	47-288-31-05-001-2021-00117-01	ORDINARIO	13-03-2023	FRANK ARIEL MARTÍNEZ VERGARA	NAJHOMI HOTEL S.A.S	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y al surtirse ante esta instancia el Grado Jurisdiccional de Consulta, se ordena correr traslado a las partes (demandante-demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días, con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 144
36	47-001-31-05-004-2021-00299-01	ORDINARIO	13-03-2023	CELIA CRUZ MARTINEZ RAMOS	COLPENSIONES	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 142

37	47-001-31-05-001-2021-00357-01	ORDINARIO	13-03-2023	CARLOS ALFONSO LÓPEZ VERGARA	FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A. "FENOCO"	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p>	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 53 F 139
38	47-001-31-05-004-2017-00453-03	EJECUTIVO	13-03-2023	PATRICIA ANTONIA NOGUERA MAESTRE	U.G.P.P.	<p>De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto contra un auto, se ordena correr traslado a las partes (demandantedemandadas) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p>	DR. LAFAURIE PACHECO	L.52 F. 502
39	47-001-31-05-001-2018-00120-03	EJECUTIVO	13-03-2023	NUBIA ESTHER OSPINO OLIVEROS	COLPENSIONES	<p>De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto contra un auto, se ordena correr traslado a las partes (demandantedemandadas) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p>	DR. LAFAURIE PACHECO	L.53 F. 220
40	47-001-31-05-001-2018-00391-04	DISOLUCION	13-03-2023	DRUMOND LTD	ASOCIACION SINDICAL ASED	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se</p>	DR. LAFAURIE PACHECO	L.53 F. 174

		LIQUIDACION y CANCELACION DE LA INSCRIPCION DEL REGISTRO SINDICAL				ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos. De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto		
41	47-001-31-05-001-2021-00062-01	ORDINARIO	13-03-2023	LISBETH PATRICIA MERCADO ARIAS	INSERCOL LIMITADA	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos. De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto	DR. LAFAURIE PACHECO	L.53 F.178
42	47-001-31-05-001-2021-00128-01	ORDINARIO	13-03-2023	ROSA ISABEL ESTRADA LECHUGA	COLPENSIONES	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos. De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto	DR. LAFAURIE PACHECO	L.53 F. 179

43	47-288-31-05-001-2021-00282-01	ORDINARIO	13-03-2023	MANUEL EUGENIO NIEVES RODRÍGUEZ	SOCIEDAD EQUIPOS AGRÍCOLAS E INDUSTRIALES LTDA. "AGROINDUSTRIALES"	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado.</p> <p>Ver Auto</p>	DR. LAFAURIE PACHECO	L.53 F. 173
44	47-001-31-05-001-2021-00328-01	ORDINARIO	13-03-2023	JOSE RAFAEL DEIBE GUERRERO	COLPENSIONES S.A	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y al surtirse ante esta instancia el Grado Jurisdiccional de Consulta, se ordena correr traslado a las partes (demandante-demandada) y al Ministerio Público por el término común de cinco días, con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado.</p> <p>Ver Auto</p>	DR. LAFAURIE PACHECO	L.53 F. 175
45	47-001-31-05-001-2021-00421-01	ORDINARIO	13-03-2023	MARIA FERNANDA ACOSTA CONVERS	COLPENSIONES, PORVENIR S.A y COLFONDOS S.A	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a las partes apelantes por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado.</p> <p>Ver Auto</p>	DR. LAFAURIE PACHECO	L.53 F. 176

46	47-001-31-05-001-2021-00471-01	ORDINARIO	13-03-2023	IVAN ARIEL ARTETA CASTRO	COLFONDOS S.A, PROTECCION S.A. Y COLPENSIONES	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos. De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto	DR. LAFAURIE PACHECO	L.53 F. 180
47	47-001-31-05-001-2022-00085-01	ORDINARIO	13-03-2023	OLGA LUCIA LOPEZ CIFUENTES	PORVENIR S.A, COLFONDOS S.A, PROTECCION S.A y COLPENSIONES	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a las partes apelantes por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos. De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto	DR. LAFAURIE PACHECO	L.53 F. 181

Se fija en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce (14) de marzo de 2023 a las Ocho de la mañana (8:00 AM)

Ana Martha López Ortega
ANA MARTHA LOPEZ ORTEGA
SECRETARIA